Asunción, 15 de febrero de 2024.

NOTA DOC- ADJ N° 0137/2024

REFERENCIA: SIMESE Nº 216444/2022- LPN Nº 85/2021- ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI-PLURIANUAL- ID Nº 402.887.-
Adenda 02: TROVATO C.I.S.A.

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LPN N° 85/2021- ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI-PLURIANUAL- ID N° 402.887.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 3190/2023,** conforme al siguiente detalle:

Aspectos Observados

1. Se reitera que, la modificación pretendida recae sobre bases ya establecidas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, exactamente en el plan de entrega. Por lo que se recuerda las limitaciones del *Art. 63 de la Ley N° 2051/03: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

RESPUESTA 1: Con relación a lo observado se verifica lo mencionado, y se remite EL MEMORANDUM DADJ-DOC Nº 0312/2023 al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica – DOC el cual emite el MEMORANDO ASJT-DOC Nº 320/2023 al Administrador del Contrato el cual ha respondido con el MEMORANDUM D.E.C. Nº 255/2023, a lo que la Asesoría Jurídica y Técnica – DOC emite las siguientes documentaciones: DICTAMEN DOC Nº 736/2023, acompañada de la RESOLUCION DGAF Nº 1286/2023, y la ADENDA Nº 02.

Todas las documentaciones mencionadas en este párrafo son adjuntadas a la presente nota de respuesta. -

Ante lo expuesto, se aclara el punto observado y se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DOC – D.G.A.F.

Lic. Laura M. Ojeda N. Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F.- M.S.P.Y B.S.

LPN N° 85/21 ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI - PLURIANUAL – ID N° 402.887.

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO Nº 291/2022 – TROVATO C.I.S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Guillermo Arnaldo Escurra Velázquez**, con Cédula de Identidad Nº 3.195.418, Director Administrativo, de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución DG. RR.HH. Nº 648, de fecha 18 de Setiembre de 2.023, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF Nº 1286 de fecha 22 de diciembre de 2023, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TROVATO C.I.S.A. RUC N° 80001613-0** , domiciliada en Calle Central 1340 e/ Haití y Nicaragua, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Marcial Núñez Giménez**, con Cédula de Identidad N° 2.201.385 y el **Sr. David Aníbal Martínez Godoy**, con Cédula de Identidad Nº 1.269.130, según Poder otorgado por el Escribano Justo Germán Denis con Reg. Nº 3 Esc. Nº 18, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto los antecedentes administrativos, donde se remite la Nota DNCP N° 3190, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza observaciones, ante la solicitud de difusión del presente proceso de Adenda de ampliación al Contrato N° 291//2022 suscripto con la firma TROVATO C.I.S.A. de la LPN Nº 85/2021 ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI – PLURIANUAL. – ID 402887

Por Dictamen D.O.C. N° 736, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado, no encuentra reparo alguno y expresa su parecer favorable para que se lleve adelante lo solicitado.

Que por Resolución D.G.A.F. Nº 1286 de fecha 22 de diciembre de 2023, autoriza la ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. Nº 13 de fecha 23 de enero de 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 291/2022 suscripto con la firma TROVATO C.I.S.A. de la LPN Nº 85/2021 ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI – PLURIANUAL. – ID 402887

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación del **Considerando**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

Considerando: **AMPLIAR LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 13 de fecha 23 de enero de 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 291/2022 suscripto con la firma TROVATO C.I.S.A. de la LPN Nº 85/2021 ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI – PLURIANUAL. – ID 402887, conforme a lo expresado en la presente resolución.**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días, del mes de Diciembre del año 2023.

Lic. MARCIAL NÚÑEZ
Gerente Administrativo
Sr. Marcial Núñez Giménez r
CONTRATISTA

Sr. Guillermo Arnaldo Escurra Velázquez
CONTRATANTE

TROVATO CISA

Sr. David Aníbal Martínez Godoy
CONTRATISTA
Ing. David Martínez
Gerente Industrial
Trovato CISA

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
6 FEB 2024
FOLIO N° 16.409

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

Gmail

contratos nivel central <contratos.nivelcentral@gmail.com>

LPN 85/2021 ADQ. DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PANI - ID 402887

contratos nivel central <contratos.nivelcentral@gmail.com> 6 de febrero de 2024, 10:02 a.m.
Para: "DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS" <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>, dec.mspybs@gmail.com

Se remite adjunto la ADENDA 03 del Contrato N° 291/2022 TROVATO C.I.S.A. y demás antecedentes, para proseguir con los trámites correspondientes
Atte.

4 archivos adjuntos

ADENDA 03 TROVATO.pdf
119K

ANTECEDENTES.pdf
271K

DICTAMEN DOC N° 736-23.pdf
467K

RESOL DGAF N° 1286-23.pdf
683K

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1288

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 de 23 de enero de 2023, se autorizó la firma de la AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Que, remitidos los antecedentes para la verificación correspondiente, el mismo fue devuelto con observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que por Nota DNC N° 3190/2023, de fecha 28 de abril de 2023, ante la solicitud de difusión del presente proceso de ADENDA DE AMPLIACION AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Que, la nota de reparo indicada expresa que "se solicita a la contratante fundamente cada uno de los siguientes puntos:

1.- Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la ley 2051/03.

2.- Explicación que sustenta de que forma se encuentra comprometido el interés público.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

4.- las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

...///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1286

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

5.- Por que no existiría violación los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, en este sentido, podemos mencionar que por medio del Memorando ASJT/DOC N° 320/2023 del 24 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, documentación sometida a consideración del administrador del contrato, La dirección Administrativa, la cual a través de Memorando D.E.C. N° 255/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, remite la ampliación de las justificaciones a los efecto de dar respuesta y culminar con el proceso administrativo correspondiente, donde remite su descargo y señala lo siguiente.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La dirección Administrativa-DGAF, en su carácter de Administrador del contrato, a los efectos de la correcta ejecución del mismo, había solicitado la corrección del nombre de la localidad de la VII R.S. citada como YATAITY, por YATYTAY, que es la denominación correcta de la localidad.

2) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés publico como tal no se encuentra comprometido, pero documentalmente, al momento de verificación de los expedientes se visualiza la incongruencia entre la localidad mencionada en los contratos de las firmas adjudicadas y las actas expedidas por la Dependencia receptora del producto.

...///

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1280

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Depto. De Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, es la encargada de la emisión de las Ordenes de compra en base a los contratos recepcionados para su ejecución, ya firmadas por las firmas adjudicadas, no teniendo participación en el proceso de elaboración del PBC y los Contratos.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.**

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Las modificaciones y/o correcciones no pudieron ser realizadas oportunamente, evidentemente porque tanto los solicitantes del llamado, como los que realiza el proceso licitatorio no han hecho el análisis y/o verificación de los ítems e el llamado, derivando en el inconveniente surgido.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No existe violación de los principios en el Art. 4 de la Ley 2051/0, al contrario, a fin de salvaguardar la seriedad e integridad de los procesos licitatorios, se ha realizado la solicitud de corrección, reconociendo que pueden presentarse errores involuntarios que pueden ser subsanados sin que esto afecte la naturaleza ni la finalidad de la licitación considerada ni las condiciones establecidas tanto en el PBC y/o Contratos.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1206

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

Que, de esta forma, en el citado Memorándum fueron señalados los argumentos para la ampliación y/o rectificación de la resolución en cuestión y así poder proseguir el tramite administrativo para la ampliación del mencionado contrato y el llenado de los requisitos formales para la pertinencia de la autorización del mismo, emitiéndose en consecuencia la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023. Que autorizo la gestión de la adenda de ampliación, la cual fue objeto del mencionado reparo por pare de la DNCP.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023 y la posterior comunicación a la DNCP, a fin de solicitar el tramite correspondiente al proceso.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 736/2023 del 20 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de la Ley 7021/2022; establece: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° *2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes."* (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1286

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** la Adenda al Contrato N° 291/2022 con la Firma TROVATO C.I.S.A. CON RUC N° 80001613-0.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Lic. Mónica [illegible]
Unidad [illegible]
Dirección [illegible]
Jefa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1286

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Asunción, 22 de diciembre del 2023

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al titular de la DIRECCION ADMINISTRATIVA – DGAF – NIVEL CENTRAL, para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4°. **DETERMINAR** que los demás artículos de la D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 22 DIC. 2023 HORA: 12:27
N° 216444/22 FIRMA:

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
6 FEB 2024
RECIBIDO N° 16.374

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL– ID N° 402.887.
ASUNTO:	AMPLIACION DE RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023.
EXPED.:	216444/2022.

DICTAMEN DOC N° 736/2023

Asunción, 20 de diciembre de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Memorándum D.E.C. N° 255/2023, de fecha 31 de mayo de 2023.
b) Memorándum D.E.C. N° 794/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.
c) Resolución D.G.A.F. N° 13/2023, de fecha 23 de enero de 2023.
d) Nota DNCP N° 3190/2023, de fecha 28 de abril de 2023.
e) Memorando ASJT/DOC N° 320/2023, de fecha 24 de mayo de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

d) Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL– ID N° 402.887.
ASUNTO:	AMPLIACION DE RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023.
EXPED.:	216444/2022.

DICTAMEN DOC N° 736/2023

Por Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 de 23 de enero de 2023, se autorizó la firma de la AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Remitidos los antecedentes para la verificación correspondiente, el mismo fue devuelto con observaciones por arte de la Dirección Nacional de contrataciones Publica, que por Nota DNC N° 3190/2023, de fecha 28 de abril de 2023, ante la solicitud de difusión del presente proceso de ADENDA DE AMPLIACION AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

La nota de reparo indicada expresa que "se solicita a la contratante fundamente cada uno de los siguientes puntos:

1.- Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la ley 2051/03.

2.- Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

4.- las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

5.- Por que no existiría violación los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL– ID N° 402.887.
ASUNTO:	AMPLIACION DE RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023.
EXPED.:	216444/2022.

DICTAMEN DOC N° 736/2023

En este sentido, podemos mencionar que por medio del Memorando ASJT/DOC N° 320/2023 del 24 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, documentación sometida a consideración del administrador del contrato, La dirección Administrativa, la cual a través de Memorando D.E.C. N° 255/2023, de fecha 31 de mayo de e2023, remite la ampliación de las justificaciones a os efecto de dar respuesta y culminar con el proceso administrativo correspondiente, donde remite su descargo y señala lo siguiente.

Dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

La Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La dirección Administrativa-DGAF, en su carácter de Administrador del contrato, a los efectos de la correcta ejecución del mismo, había solicitado la corrección del nombre de la localidad de la VII R.S. citada como YATAITY, por YATYTAY, que es la denominación correcta de la localidad.

2) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público como tal no se encuentra comprometido, pero documentalmente, al momento de verificación de los expedientes se visualiza la incongruencia entre la localidad mencionada en los contratos de las firmas adjudicadas y las actas expedidas por la Dependencia receptora del producto.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL– ID N° 402.887.
ASUNTO:	AMPLIACION DE RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023.
EXPED.:	216444/2022.

DICTAMEN DOC N° 736/2023

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Depto. De Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, es la encargada de la emisión de las Órdenes de compra en base a los contratos decepcionados para su ejecución, ya firmadas por las firmas adjudicadas, no teniendo participación en el proceso de elaboración del PBC y los Contratos.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Las modificaciones y/o correcciones no pudieron ser realizadas oportunamente, evidentemente porque tanto los solicitantes del llamado, como los que realiza el proceso licitatorio no han hecho el análisis y/o verificación de los ítems e el llamado, derivando en el inconveniente surgido.

- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No existe violación de los principios en el Art. 4 de la Ley 2051/0, al contrario, a fin de salvaguardar la seriedad e integridad de los procesos licitatorios, se ha realizado la solicitud de corrección, reconociendo que pueden presentarse errores involuntarios que pueden ser subsanados sin que esto afecte la naturaleza ni la finalidad de la licitación considerada ni las condiciones establecidas tanto en el PBC y/o Contratos.

De esta forma, en el citado Memorándum fueron señalados los argumentos para la ampliación y/o rectificación de la resolución en cuestión y así poder proseguir el trámite administrativo para la ampliación del mencionado contrato y el llenado de los requisitos formales para la pertinencia de la autorización del mismo, emitiéndose en consecuencia la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023. Que autorizo la gestión de la adenda de ampliación, la cual fue objeto del mencionado reparo por pare de la DNCP.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL– ID N° 402.887.
ASUNTO:	AMPLIACION DE RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023.
EXPED.:	216444/2022.

DICTAMEN DOC N° 736/2023

Por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023 y la posterior comunicación a la DNCP, a fin de solicitar el trámite correspondiente al proceso.

El Artículo 159 de la Ley 7021/2022; establece: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes." (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la presente ampliación del Dictamen DOC N° 11/2023 dictado por la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 19 de enero de 2023 y la ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023, de fecha 23 de enero de 2023, del Contrato N° 291/2022 suscrito con la Firma TOVATO C.I.S.A. emitido en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL - ID N° 402.887,** y se recomienda su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con el reparo formulado por dicha instancia, una vez formalizado el acto administrativo de rigor.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F

(4)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Memorando D.E.C. Nº 255/2023

Dict. Nº 387 Dict 736

A : **LIC. RODRIGO SANCHEZ ARAUJO,** Director
Dirección Administrativa

DE : **ABG. HECTOR FERNANDEZ,** Jefe
Departamento de Ejecución de Contratos

REF. : **Informar**

Fecha : **31 de Mayo de 2023.**

Me dirijo a Ud y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia al Memorando ASJT- DOC N° 320/2023, identificada como Simese N° 216.444/2022, en la cual, la ASJT de la DOC, remite expediente- Nota de Retención de la LPN N° 48/2020- Adquisición de Leche en Polvo Instantánea Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral- Plurianual-I.D N° 381.950, para realizar la justificación de los sgtes. Puntos a detallar

FUNDAMENTO:

1. La Dirección Administrativa- DGAF, en su carácter de Administrador del Contrato, a los efectos de la correcta ejecución del mismo, había solicitado la corrección del nombre de la localidad de la VII R.S citada como YATAITY, por YATYTAY, que es la denominación correcta de la localidad.

2. El interés publico como tal no se encuentra comprometido, pero documentalmente, al momento de verificación de los expedientes se visualiza la incongruencia entre la localidad mencionada en los contratos de las firmas adjudicadas y las actas expedidas por la Dependencia receptora del producto

3. El Dpto. de Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, es la encargada de la emisión de las Ordenes de Compra en base a los Contratos recepcionados para su ejecución, ya firmadas por las empresas adjudicadas, no teniendo participación en el proceso de elaboración del PBC y los Contratos,

4. Las modificaciones y/o correcciones no pudieron ser realizadas oportunamente, evidentemente porque tanto los solicitantes del llamado como, los que realizan del proceso licitatorio no han hecho el análisis y/o verificación de los ítems incluidos n el llamado, derivando en el inconveniente surgido.

5. No existe violación de los principios previstos el el Art. 4° de la Ley 2051/03, al contrario, a fin de salvaguardar la seriedad e integridad de los procesos licitatorios, se ha realizado la solicitud de corrección, reconociendo que pueden presentarse errores involuntarios que pueden ser subsanados sin esto afecte la naturaleza ni finalidad de la licitación considerada ni las condiciones establecidas tanto en el PBC y/o Contratos

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR...
DIRECCIÓN OPERATIVA D... CONTRATACIONES D.G.A.F.
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
08 JUN. 2023 HORA: 11:53
216444/22 FIRMA:

A: C.P Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Para los fines pertinentes

Se adjuntan los antecedentes respectivos

Atentamente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA - DOC
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 08 JUN. 2023 HORA: 5:53
Nº 216444/22 FIRMA:

Lic. Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa- DGAF

Central Telefónica 021-237-4000 Internó Nº 1310
direccion.administrativa@mspbs.gov.py
Brasil N° 1288 y Silvio Pettirossi

TESÁI HA TEKO POPAVE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 320/2023

A : SR. RODRIGO MARCIAL SANCHEZ ARAUJO, Director
Dirección Administrativa

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL - ID N° 402.887.

ASUNTO : REMISIÓN DE EXPEDIENTE – NOTA DE RETENCIÓN DNCP N° 3190/2023

DE : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones / DOC

Abg. MARCO GIMENEZ, Dictaminante
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT

FECHA : 24 – MAYO – 2023

Exp. 216444/2022.-

Nos dirigimos respetuosamente a Usted, en atención en atención la Nota de Retención DNCP N° 3190/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se indica los aspectos observados en el proceso LPN SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI" – PLURIANUAL - ID N° 402.887.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó lo siguiente: "Se reitera que, la modificación pretendida recae sobre bases ya establecidas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, exactamente en el plan de entrega. Por lo que se recuerda las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*. (Sic.)

Que, al respecto, y una vez analizado el pedido, esta dependencia concluye que la modificación solicitada no puede realizarse al amparo de la normativa transcripta en el párrafo anterior, considerando que las modificaciones solicitadas tienen relación a cuestiones que atañen a especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para el caso de considerar necesaria la modificación, se podría recurrir al Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basado en el INTERES PÚBLICO, cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en la Resolución 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Sección V –Interés Público – Arts. 56 y 57.

En cumplimiento a la normativa citada, solicitamos se sirva realizar el pedido de modificación contractual, exponiendo cabalmente los fundamentos explícitos de cada uno de los siguientes puntos:

1.- Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ADMINISTRATIVA
27 2023
SIMESE N°
216.444

MEMORANDO ASJT - DOC N° 320/2023

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que, en base a lo expuesto, previo pronunciamiento por parte de esta dependencia, se solicita se remita este parecer a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a los efectos que la misma, una vez cumplido los presupuestos citados, remita los antecedentes para su correspondiente análisis, de considerarlo pertinente.

Se remite adjunto, antecedente completo.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

copia

TESÃI HA TEKO PORAVE
Mitesindha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaíe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORÁNDUM D.A.- D.O.C. N° 0312/2023

A: **ABG. MARCOS GIMENEZ.**
Asesoría Jurídica y Técnica - Dirección Operativa de Contrataciones.

PROCESO: ADENDA N° 02 – UNPAR S.A. – TROVATO C.I.S.A – COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. – LPN N° 85-2021- ADQUISICION DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI – PLURIANUAL - ID N° 402.887.-

ASUNTO: **REMITIR NOTA DE RETENCION DNC N° 3190/2023.**

DE: **CP. PATRICIA GONZALEZ,** Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

ECON. LOURDES VILLASBOA, Jefa.
Departamento de Adjudicaciones.

FECHA: **03 de MAYO de 2023** **Exp. N° 216.444/2022.-**

Me dirijo a usted a fin de remitir el Expediente completo y originales de:

-Adenda 02 Empresa: **UNPAR S.A., TROVATO C.I.S.A Y COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.**

El mismo cuenta con Nota de Retención DNC N° 3190/2023, por el cual solicito sus gestiones a fin de agilizar levantar la retención.

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se reitera que, la modificación pretendida recae sobre bases ya establecidas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, exactamente en el plan de entrega. Por lo que se recuerda las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Conforme a lo solicitado, este Departamento remite el expediente que obra en el SICP, a fin de regularizar y proseguir con las gestiones del mismo.

Atentamente.

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
03 MAYO 2023 AM. 42
N° 216.444/22